


CONVENIOS COMPLEMENTO DE FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO 2019

N°	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1	08 DE FEBRERO 2019	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE ICF Y ADRA.	GESTION DE FIRMA
2	26 DE MARZO 2019	CONVENIO DE PARA EL CO-MANAJO AREA DE PRODUCCION DE AGUA DANLI-APAGUIZ, ENTRE ICF, O.KH Y MUNICIPALIDAD DE DANLI.	GESTION DE FIRMA
3	04 DE ABRIL 2019	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE PLAN DE NACION Y ICF.	GESTION DE FIRMA
4	10 DE ABRIL 2019	CARTA DE EJECUCION ENTRE ICF Y FOSONAT	FINALIZADO
5	11 DE ABRIL 2019	CONVENIO DE COMANAJO DE AREA PROTEGIDA DE LA MONTAÑA MICO QUEMADO	FINALIZADO
6	12 DE ABRIL 2019	CONVENIO PARA EL COMANAJO ENTRE EL ICF Y LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA.	GESTION DE FIRMA
7	12 DE ABRIL 2019	CONVENIO PARA EL COMANAJO AREA DE USOS MULTIPLES MONTAÑA LA BOTIJA ENTRE EL ICF Y LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA.	GESTION DE FIRMA
8	24 DE ABRIL 2019	CARTA DE EJECUCION ENTRE ICF Y EHED	FINALIZADO
9	25 DE ABRIL 2019	CARTA DE EJECUCION ENTRE ICF Y OADPI	FINALIZADO
10	02 DE MAYO 2019	CARTA DE EJECUCION ENTRE ICF Y MANCURISJ	FINALIZADO
11	02 DE MAYO 2019	CARTA DE EJECUCION ENTRE ICF Y MANOS EXTENDIDAS	FINALIZADO
12	03 DE MAYO 2019	CARTA DE EJECUCION ENTRE ICF Y FUNHDESPRO	FINALIZADO
13	03 DE MAYO 2019	CARTA DE EJECUCION ENTRE ICF Y INDESOH	FINALIZADO
14	10 DE MAYO DE 2019	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CATIE Y EL ICF	FINALIZADO


 7106/2019
 03-27 Pr

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PAULA CARDENAS SIERRA
 CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA.




CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

Nosotros, **LUIS EDWARD TRUNDLE NUFIO**, mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad número 0101-1972-01922, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA Honduras)**, de acuerdo al Poder de representación general en escritura pública registrado en el Registro de La Propiedad Inmueble y Mercantil según asiento No. 19463, Tomo 169, con fecha del 11 de Enero del 2016, en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará "ADRA" y **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número **1215-1976-00147**, actuando en mi condición de **MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°237-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará "ICF", ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente **Convenio de Cooperación**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

ADRA Honduras es una agencia de desarrollo que refleja el amor de Cristo mediante su trabajo responsable con personas en situación de vulnerabilidad para crear un cambio justo, positivo e integral; enfocando sus acciones de desarrollo sostenible en más de 125 países del mundo de forma permanente.

ADRA se encuentra organizada en nueve regiones del territorio hondureño, tiene la misión de promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, fortaleciendo de capacidades de los actores locales con prácticas climáticamente inteligentes, así como acciones que contribuyan a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático poniendo un fuerte énfasis en el cuidado sustentable y eficiente de los recursos naturales y su debida conservación.

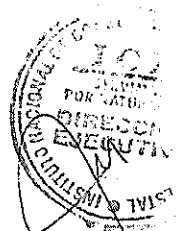
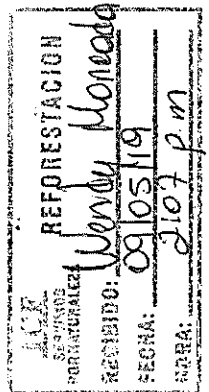
El **ICF**, es un ente desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la República y por excelencia el ente rector de la Política Forestal Nacional, tiene como objetivo cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico de Gobierno y bajo esta temática, lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la Nación a través del manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre su potencial genético y los recursos hídricos.

Honduras ha asumido la responsabilidad de **restaurar un millón de hectáreas al 2030**, teniendo como objetivo principal el involucramiento de todos los sectores del país para contribuir en los procesos orientados a la restauración de áreas degradadas y deforestadas del país.

JUSTIFICACIÓN

La Restauración Forestal está enfocada principalmente en la conservación de la superficie de los bosques y la restauración de superficies forestales que se han perdido o degradado por factores como el cambio de uso del suelo, la tala ilegal, el avance de la frontera agrícola, expansión de las áreas urbanas, plagas e incendios forestales, además de incentivar la producción agroforestal y la conservación de suelos.

El apoyo interinstitucional es de gran importancia entre el **ICF y ADRA** ya que se suman esfuerzos para lograr complementar actividades que hagan posible el



cumplimiento de la meta que tenemos como país de **“Restaurar un millón de hectáreas al 2030”**. Y más allá de un compromiso, la misión de mejorar las condiciones de vida de aquellas familias que han sido afectadas por los efectos del cambio climático.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional, a fin de contribuir de manera efectiva en la gestión sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, a través de la promoción e implementación de estrategias participativas de conservación, restauración forestal, implementación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático que impulsen el desarrollo económico local.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Impulsar programas de desarrollo sostenible y comunitario que apoyen la recuperación en áreas degradadas y mejoren las capacidades productivas en el marco de prácticas ambientalmente sostenibles.
2. Impulsar programas y estrategias para la gestión integral, protección y restauración de áreas forestales degradadas
3. Promover e intercambiar de experiencias y conocimiento, así como vínculos de cooperación a la gestión ambiental a nivel nacional e internacional.
4. Promover la participación del sector privado y municipal en las estrategias para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales como estrategias para mejorar la gobernanza en la gestión del territorio y el manejo participativo - colaborativo de los recursos naturales.
5. Brindar la colaboración, capacitación y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ICF

1. Apoyar en la medida de sus posibilidades mediante la asistencia técnica requerida sobre las diferentes oportunidades de restauración que se pudieran aplicar en las diferentes zonas de influencia de ADRA.
2. Proveer en la medida de sus posibilidades asistencia técnica para el establecimiento de viveros en áreas de influencia de ADRA.
3. Proveer en la medida de sus posibilidades asistencia técnica y acompañamiento a través de los diferentes departamentos u oficinas regionales conforme a sus capacidades, en los temas: áreas protegidas y la vida silvestre, manejo de microcuencas, mecanismos de compensación (PSA), medidas de adaptación y mitigación en el sector forestal, capacitación en prevención y combate de incendios forestales, control de plagas y enfermedades, entre otros temas que se relacionen al accionar del ICF.
4. Facilitar, de conformidad con la normativa legal, administrativa y técnica vigente, la información cartográfica y satelital que contribuya a la planificación y manejo de las acciones a ejecutar en las comunidades de influencia.
5. Facilitar cuando exista disponibilidad, el uso de las instalaciones institucionales para la capacitación en actividades enmarcadas en el convenio.
6. Brindar cuando corresponda, apoyo técnico en el diseño e implementación en acciones de educación ambiental.
7. Realizar acciones conjuntas para la certificación de plantaciones en sus diferentes modalidades en las áreas de influencia de ADRA.
8. Brindar asistencia técnica para la divulgación, de forma coordinada, del material (digital, impreso o cualquier otro según las posibilidades) para la promoción, educación ambiental y visibilidad de las acciones que se estarán desarrollando;
9. Respalda las propuestas de proyectos gestionados debidamente por ADRA ante diferentes organismos financiadores, conforme a las prioridades establecidas

para la conservación de la biodiversidad, las condiciones particulares de las reservas y la reglamentación vigente de esos fondos.

10. Mantener una comunicación constante con ADRA en temas que se relacionen a los objetivos del convenio y líneas de acción que beneficie a ambas partes; y que esté a su alcance.
11. Nombrar designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
12. Establecer, a través del Departamento de Cuencas Hidrográficas, una línea base que involucre las acciones del Proyecto Resiliencia y Cambio Climático del PMA en la zona sur del País. Compartir información generada por dicho instrumento con ADRA para fortalecer su conocimiento en cuanto a variables de su interés en función de intervenciones presentes o futuras.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA).

1. Comunicar al ICF acerca del nombramiento y conformación del equipo técnico que coordinará intervenciones de restauración forestal, incluyendo el establecimiento de viveros, en diferentes zonas de influencia de ADRA.
2. Identificar sitios para la realización de acciones complementarias de restauración de área afectadas por los diferentes fenómenos naturales y antropogénicos.
3. Identificar los sitios necesarios que cumplan con las condiciones para el establecimiento de viveros forestales a partir de la firma del convenio.
4. Coordinar la realización de un plan de gestión conjunta de recursos económicos que fortalezcan las acciones unificadas de ambos actores en el marco de cooperación del convenio suscrito
5. Realizar acciones conjuntas con el ICF que promuevan la sensibilización en materia ambiental, dentro del área de influencia de ADRA. Para ello, se podrían realizar capacitaciones en el marco de este convenio y de los principios de sostenibilidad económica, ambiental y social de las intervenciones previstas.
6. Realizar reportes de todas las actividades de conservación forestal desarrolladas en sus áreas de influencia, a fin de mantener informado al Instituto de Conservación Forestal, para desarrollar proyectos conjuntos.
7. Participar en la medida de sus posibilidades y normativa interna en las instancias de gestión social, políticas e institucionales en los ámbitos locales, nacionales y regionales que favorezcan el cumplimiento de los objetivos y alcances priorizados en el presente Convenio.
8. Contribuir en la medida de sus posibilidades y de acuerdo al tipo de intervención realizada a mejorar las condiciones medioambientales de las comunidades beneficiarias a través de la promoción de prácticas ambientalmente sostenibles en sus sistemas de producción agroforestal.

SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Elaborar propuestas de proyecto y planes de trabajo anuales de acuerdo a las necesidades existentes en las áreas de trabajo que se definan y las líneas de cooperación establecidas en el presente convenio.
2. Establecer mecanismos de intercambio permanente de información de campo documentada en el proceso de ejecución del presente convenio, dando seguimiento y monitoreo a las diferentes acciones ejecutadas.
3. Coordinar actividades en conjunto de capacitación y asistencia técnica.
4. Gestionar recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas al presente convenio.
5. Desarrollar acciones encaminadas a la declaratoria de las microcuencas que estén situadas en el área de influencia de ADRA.

6. Apoyar en los procesos de declaratoria de Reservas Naturales Privadas Protegidas que sean de interés para ambos actores.
7. Nombrar personal enlace para el seguimiento del cumplimiento del presente CONVENIO DE COOPERACION.

SEPTIMA: RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS

Son causas de terminación del presente **CONVENIO DE COOPERACION**:

1. La expiración del plazo.
2. El mutuo acuerdo.
3. La imposibilidad técnica y administrativa para continuar con la ejecución, la que deberá ser comunicada con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para establecer la comunicación oficial sobre la terminación.
4. El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones.
5. En el caso de la disolución del presente **CONVENIO DE COOPERACION** se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo Acuerdo de las partes en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.
6. El presente **CONVENIO DE COOPERACION** puede ser renovado o modificado mediante la suscripción de adendas firmado de mutuo acuerdo.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación entra en vigencia a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de dos años, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

NOVENA: DE LA NO RELACION LABORAL

Es entendido y aceptado entre las partes que, bajo el presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación o responsabilidad laboral entre sí, ni con el personal involucrado para satisfacer los objetivos de este convenio. Ambas partes quedan eximidas entre sí de todas las contrataciones laborales, civiles y administrativas que realice la otra parte, así como de toda carga social, tales como: salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, seguros, pólizas de riesgos profesionales exigidos por la ley; y otras que sean pertinentes en este ámbito.

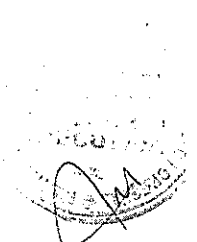
DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que cada una se hará responsable de cualquier situación de carácter administrativo, laboral, civil y/o penal que se presente con personal que como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las actividades en el presente convenio hayan contratado, y eximen a la otra parte toda responsabilidad por tal alcance.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Por ser un documento que, conforme a la Ley, debe cumplirse de buena fe, cualquier aclaración, duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones o ejecución del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, será resuelta mediante conciliación, para lo cual las partes determinarán fechas de reunión para las aclaraciones respectivas. En caso de fracaso del proceso de conciliación, las partes acordarán la terminación del convenio, con el plazo establecido en la cláusula séptima y acordando la forma de terminación de las actividades pendientes, en caso que fueran necesarias.

DECIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD.



1. Las Partes acuerdan y aceptan colocar o instalar rótulos publicitarios en cualquier área del terreno donde se halla ejecutado actividades vinculadas a las áreas de intervención del convenio. Dichos rótulos contendrán información relacionada a ADRA, incluyendo logos de ICF y la estrategia Honduras Bosques 030 y cualquier otra institución cooperante.
2. Las instituciones deberán divulgar por los medios de comunicación que corresponde, los alcances, resultados e impactos que se deriven del presente convenio.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

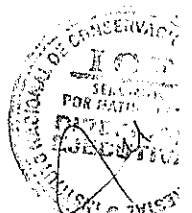
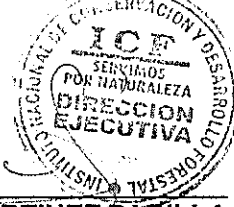
Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las partes del presente convenio comprometiéndose al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firman el presente convenio en dos ejemplares de igual valor y fuerza de ejecución, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C. a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

LIC. LUIS EDWARD TRUNDLE NUFIO
DIRECTOR DE ADRA
HONDURAS



ING. MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
MINISTRO DIRECTOR ICF





INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL
ICF



 **KOLPING**
HONDURAS

CONVENIO PARA EL CO-MANEJO
AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA
DANLI - APAGUIZ

SUSCRITO ENTRE

EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE
(ICF).

LA ONG:
ASOCIACIÓN OBRA KOLPING DE HONDURAS (O.K.H.).

Y LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL
PARAÍSO.

REGIÓN FORESTAL EL PARAÍSO

MARZO, 2019



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ICF



KOLPING
HONDURAS

CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, Y LA ASOCIACION "OBRA KOLPING HONDURAS" (OKH).

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N° 1215-1976-00147, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien en adelante se denominará "**ICF**"; **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA**, mayor de edad, Hondureño, abogado, con tarjeta de identidad N° 0608-1963-00069, con domicilio en el Municipio de Danlí, El Paraíso, actuando en mi condición de **Alcalde del Municipio de Danlí**, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE DANLI**", con RTN: 07039003207816; y **EL SEÑOR RUFINO RODRIGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Danlí, El Paraíso, con identidad N° 0703-1958-00660, en su condición de **Director de la Asociación Obra Kolping de Honduras** con oficina en el municipio de Danlí (**OKH**), nombrado mediante PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN otorgada por el señor BALDOMERO HERNANDEZ LÓPEZ, en su condición de Presidente de la Asociación Obra Kolping Honduras; nombrado mediante TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 777 de fecha 12 de octubre de 2018, con Registro Tributario Nacional N° 07039014666372, todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas;

PRIMERA: ANTECEDENTES.

"El **ICF**" es un organismo, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

En materia de áreas protegidas y vida silvestre, el **ICF** tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Por su parte, **OBRA KOLPING HONDURAS**, es una organización sin fines de lucro que reúne los requisitos básicos y técnicos reconocidos como necesarios por el **ICF** para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas, particularmente en el Área Protegida: **AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ**, con un objetivo general establecido en sus estatutos, para crear y fortalecer los mecanismos necesarios para lograr un proceso de desarrollo integral sostenible del municipio de Danlí, orientado al mejoramiento permanente de la calidad de vida de sus habitantes.

La **MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**, son la autoridad territorial, que, por sí, o por medio de mancomunidades, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de



INSTITUTO DE CONSERVACION FORESTAL
ICF



KOLPING
HONDURAS

suscribir convenios para la adecuada protección del mismo, todo en aras de lograr el bienestar de los habitantes, fomentar la participación ciudadana, promover el desarrollo integral y la preservación de los recursos naturales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

SEGUNDA: FINALIDAD.

Promover el desarrollo sostenible y proteger la biodiversidad, la integridad ecológica y las cuencas hidrográficas para la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA** denominada: **AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ**, mediante la implementación legal y técnica del manejo de dicha área entre el ICF, **Asociación Obra Kolping de Honduras** y la Municipalidad de **Danlí**; que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, la formación, el manejo, la educación ambiental y desarrollo comunitario, permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas, población mestiza residente en el área protegida; siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación, se hará de conformidad a una estrategia que permita la gestión de recursos, para que el área implemente su respectivo plan de manejo, mismo que permite definir las normas de uso de los recursos acordes a su zonificación y límites generales definidos en el decreto de declaratoria del área protegida para promover la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades no permitidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 2) Apoyar en la medida de sus posibilidades en la elaboración y gestión que realicen el co-manejador Obra Kolping Honduras, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 3) Aprobar, supervisar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución del Plan de Manejo y Planes Operativos, así como otras herramientas de planificación que se elaboren para el manejo del área protegida.
- 4) Promover actividades ecoturísticas, científicas, educativas y recreativas, a su vez regularlas de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo y planes específicos elaborados y vigentes.
- 5) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida, en el marco de las responsabilidades acordadas por las partes firmantes en el presente convenio de co-manejo.
- 6) Realizar inspecciones técnicas periódicas en el área protegida en coordinación con Obra Kolping Honduras y el personal técnico de las Unidades Municipales Ambientales para el monitoreo del área.
- 7) Acompañamiento permanente al ente Co-manejador Obra Kolping Honduras en las actividades que se ejecuten en el área protegida.



INSTITUTO DE CONSERVACION FORESTAL
ICF



KOLPING
HONDURAS

- 8) Mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las Municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo, a solicitud de los firmantes de este convenio.
- 9) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.
- 10) Divulgar la celebración del convenio de Co-manejo en la región, de tal manera que se permita el ordenamiento y la coordinación de programas, proyectos presentes y futuros en el área protegida.

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Apoyar de forma eficiente el área protegida en el territorio que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Aportar con personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
- 4) Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel comunitario y municipal que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 5) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área co-manejada.
- 6) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo, por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, las Municipalidades, deben entregar mediante acta al ICF, las mejoras constituidas dentro del área protegida; asimismo, si hubiera bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida están deben registrarse inmediatamente a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituyen como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
- 7) Realizar inspecciones técnicas periódicas dentro del Área Protegida a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) y actuar de oficio o por denuncia en los casos de delitos ambientales o forestales, haciendo inmediatamente del conocimiento de las correspondientes competentes, según la naturaleza de la infracción.
- 8) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.



ASOCIACIÓN OBRA KOLPING DE HONDURAS:

- 1) Asumir las responsabilidades del Co-manejo del **AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ**, cuya jurisdicción se ubica en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso; según los términos del presente convenio, con el compromiso de coordinar esfuerzos locales para manejar eficientemente y con criterios de sostenibilidad el área protegida, en la búsqueda permanente de los objetivos y el espíritu del Decreto Legislativo de Creación de la misma (N ° 22-92) y el Plan de Manejo de esta área protegida.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 3) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, KOLPING debe entregar mediante acta al ICF, las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida éstas deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
- 4) Identificar y gestionar financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar la ejecución de actividades descritas en el Convenio de Co-manejo, Plan Operativo Bianual del área protegida, enmarcado en los programas de manejo que se describe en el Plan de Manejo.
- 5) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, el Plan Operativo Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución.
- 6) Elaborar y presentar a las partes firmantes el informe anual de resultados correspondiente al año ejecutado anterior, para que elabore en forma conjunta el informe anual de resultados del Área Protegida y se presente al ICF, para su aprobación entre los meses de enero de cada año.
- 7) Suscribir convenios específicos con las comunidades u otras organizaciones en función del aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos locales para expeditar la participación de actores sociales específicos en la protección del AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ.
- 8) Al momento de solicitar la firma para un nuevo período para el convenio de co-manejo, KOLPING no presentará ante el ICF, información relacionada con los respaldos legales que amparan a la organización, tales como: copias de personería jurídica, estatutos y descriptivos; considerando que a partir del presente Convenio la institución ya ha dado apertura a un Expediente conteniendo los mismos, los cuales forman parte de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas y Administrativas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINAPH). En caso que en el expediente existente asignado en el ICF, asignado a la Obra Kolping Honduras, le faltase algún documento requerido por éste, Obra Kolping Honduras está en la obligación de presentarlo durante el proceso previo a la firma del convenio que sea tramitado.
- 9) Permitir al ICF ejecutar auditorias técnicas y administrativas de las actividades que realiza Obra Kolping Honduras en el área protegida, referidas a los fondos asignados para el cumplimiento del Plan de Manejo y Planes Operativos del Área Protegida.



INSTITUTO DE CONSERVACION FORESTAL
ICF



KOLPING
HONDURAS

- 10) Promover y difundir los atributos del área mediante un proceso de visibilidad, utilizando medios como afiches, poster, trifolios, hojas volantes, banners, rotulación del área y otros.
- 11) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las comunidades, en las actividades a realizar conforme al plan de manejo, plan operativo y los objetivos de participación local, para promover el desarrollo rural ambiental a efecto de lograr la conservación y manejo eficiente.
- 12) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.
- 13) Suscribir Convenios Específicos con las comunidades, personas naturales u otras entidades nacionales e internacionales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas e intercambio de experiencias.
- 14) Cada actividad que se realice en el presente convenio, debe ser presentada y aprobada por el responsable del CO-MANEJO Obra Kolping Honduras.
- 15) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Asignar un representante de cada institución para la conformación del Comité Técnico de Co-manejo para el seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Comanejo. Dicho Comité Técnico, será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre el Co-manejador Obra Kolping Honduras. Este Comité sostendrá reuniones de forma ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando una de las partes lo solicite.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Comanejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 3) Considerar el ámbito de acción de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
- 4) Coordinar con la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida (Danlí), objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en las actividades del mismo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
- 5) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y eco sistémicos existentes en el área protegida.
- 6) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de



INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL
ICF



KOLPING
HONDURAS

Manejo y del presente Convenio y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área a través de los respectivos Consejos Consultivos.

- 7) Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el Plan Operativo acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
- 8) Elaborar e implementar un plan de negocio o financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
- 9) Apoyar la negociación de mecanismos de compensación económica por el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios ecosistémicos generados por el área protegida.
- 10) Participar en la Resolución de Conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 11) Compartir con las partes firmantes toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 12) Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 13) Revisar la ejecución de las actividades plasmadas en el POA Bi-anual para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo y el convenio de comanejo del área protegida; con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento, mismo que se reflejará en los resultados de evaluación del Monitoreo de la Efectividad de Manejo que se realice cada dos años.
- 14) Readecuar y/o actualizar el plan de manejo del área protegida, evaluando las actividades realizadas y retomando las que por diversas razones no pudieron ser ejecutadas, buscando alternativas sostenibles.
- 15) Informar y coordinar toda acción o proyecto a realizarse dentro del área Protegida a través del co-manejador, de manera que se mantenga una constante coordinación directa según lo establecido en el inciso uno (1) de las responsabilidades asumidas por Obra Kolping Honduras.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace a nivel de los Límites del Municipio de Danlí, al Coordinador de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Región Forestal El Paraíso; Como Asociación y Co-manejador Obra Kolping de Honduras actuará como enlace el Director de dicha Organización; a nivel del municipio de Danlí, nombra como su Enlace al Regidor de Ambiente o al Jefe de la Unidad Municipal Ambiental.

Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF a través del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del FAPVS, enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio



movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINAPH), versión revisada y actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Co-manejador Obra Kolping Honduras.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.



DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en seis (6) originales, en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, a los 26 días del mes de marzo el año dos mil diecinueve.


Ing. Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo ICF



Abg. Gustavo Adolfo Mendoza
Alcalde Municipal de Danlí

Lic. Rufino Rodríguez Martínez
Director OKH

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIRECCION EJECUTIVA PLAN DE NACION (DEPN) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

JOSE RODOLFO ZELAYA PORTILLO, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Mercadotecnia, y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1968-05368, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo/Comisionado Presidencial Ad-honorem del PLAN DE NACION (DEPN)**, dependiente de la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo número 001-E-SP-2018 de Fecha 02 de enero de 2018**; y con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenio de conformidad al Acuerdo Ejecutivo de Delegación Numero **015-C-SP-2015 de fecha 01 de Junio de 2015, refrendado el 21 de Febrero 2018** y **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número **1215-1976-00147**, actuando en mi condición de **MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°237-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará "**ICF**", ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente **Convenio de Cooperación**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. – ANTECEDENTES.

DEPN órgano desconcentrado de la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia según decreto ejecutivo PCM-021-2014 publicado en el diario oficial La Gaceta 24 de Julio del 2014.

DEPN se encuentra organizada en dieciséis regiones geográficas, definidas en función de las cuencas hidrográficas del país, considerando sus características, capacidades y necesidades particulares e integrando a la población y comunidades de cada región.

El **ICF**, es un ente desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la República y por excelencia el ente rector de la Política Forestal Nacional, tiene como objetivo cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico de Gobierno y bajo esta temática, lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la Nación a través

Am

del manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre su potencial genético y los recursos hídricos.

Honduras ha asumido la responsabilidad de **restaurar un millón de hectáreas al 2030**, teniendo como objetivo principal el involucramiento de todos los sectores del país para contribuir en los procesos orientados a la restauración de áreas degradadas y deforestadas del país.

JUSTIFICACIÓN

La Restauración Forestal está enfocada principalmente en la conservación de la superficie de los bosques y la restauración de superficies forestales que se han perdido o degradado por factores como el cambio de uso del suelo, la tala ilegal, el avance de la frontera agrícola, expansión de las áreas urbanas, plagas e incendios forestales, además de incentivar la producción agroforestal y la conservación de suelos.

El apoyo interinstitucional es de gran importancia entre el **ICF y DEPN** ya que se suman esfuerzos para lograr complementar actividades que hagan posible el cumplimiento de la meta que tenemos como país de **“Restaurar un millón de hectáreas al 2030”**. Y más allá de un compromiso, la misión de mejorar las condiciones de vida de aquellas familias que han sido afectadas por los efectos del cambio climático.

SEGUNDA. - OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional, a fin de contribuir de manera efectiva en la gestión sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, a través de la promoción e implementación de estrategias participativas de conservación, restauración forestal, implementación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático que impulsen el desarrollo económico local.

TERCERA. - OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Impulsar programas de desarrollo sostenible y comunitario que apoyen la recuperación en áreas degradadas y mejoren las capacidades productivas en el marco de prácticas ambientalmente sostenibles.
2. Impulsar programas y estrategias para la gestión integral, protección y restauración de áreas forestales degradadas.
3. Promoción e intercambio de experiencias y conocimiento, así como vínculos de cooperación a la gestión ambiental a nivel nacional e internacional.
4. Promover la participación del sector privado y municipal en las estrategias para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales como estrategias para

mejorar la gobernanza en la gestión del territorio y el manejo participativo - colaborativo de los recursos naturales.

5. Brindar la colaboración, capacitación y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ICF.

Apoyar en la medida de sus posibilidades mediante la asistencia técnica requerida sobre las diferentes oportunidades de restauración que se pudieran aplicar en las diferentes zonas.

1. Proveer en la medida de sus posibilidades asistencia técnica y acompañamiento a través de los diferentes departamentos u oficinas regionales conforme a sus capacidades, en los temas: áreas protegidas y la vida silvestre, manejo de micro cuencas, mecanismos de compensación (PSA), medidas de adaptación y mitigación en el sector forestal, capacitación en prevención y combate de incendios forestales, control de plagas y enfermedades, entre otros temas que se relacionen al accionar del ICF.
2. Facilitar, de conformidad con la normativa legal, administrativa y técnica vigente, la información cartográfica y satelital que contribuya a la planificación y manejo de las acciones a ejecutar en las comunidades de influencia.
3. Facilitar cuando exista disponibilidad, el uso de las instalaciones institucionales para la capacitación en actividades enmarcadas en el convenio.
4. Brindar asistencia técnica para la divulgación, de forma coordinada, del material (digital, impreso o cualquier otro según las posibilidades) para la promoción, educación ambiental y visibilidad de las acciones que se estarán desarrollando;
5. Respalda las propuestas de proyectos gestionados debidamente por DEPN ante diferentes organismos financiadores, conforme a las prioridades establecidas para la conservación de la biodiversidad, las condiciones particulares de las reservas y la reglamentación vigente de esos fondos.
6. Mantener una comunicación constante con DEPN en temas que se relacionen a los objetivos del convenio y líneas de acción que beneficie a ambas partes; y que esté al alcance.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA PLAN DE NACION (DEPN).

1. Comunicar al ICF, la asignación de enlaces de la región 02 Valle de Comayagua que realizará acciones para diferentes oportunidades de restauración forestal y

establecimiento de vivero que se pudieran realizar en las diferentes zonas de influencia de la región.

2. Identificar mediante las mesas técnicas de la región, sitios para acciones complementarias de restauración de área afectadas por los diferentes fenómenos naturales y antropogénicos.
3. Identificar con las municipalidades de la región de los sitios necesarios que cumplan con las condiciones para el establecimiento de viveros forestales a ser instalados por el ICF.
4. Apoyar al ICF mediante la sensibilización y comunicación en las áreas de influencia de la DEPN, a través de capacitaciones en el marco de este convenio y de las iniciativas productivas que en las mismas se desarrollan, manteniendo los principios de sostenibilidad económica, ambiental y social de las actividades.
5. Fortalecer proyectos sociales que garanticen la gobernanza de los recursos naturales e hídricos de la zona de influencia de la DEPN.
6. Realizar reportes de las actividades desarrolladas en sus áreas de influencia, a fin de mantener informado al Instituto de Conservación Forestal, para desarrollar proyectos conjuntos.

SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

1. Elaborar propuestas de proyecto y planes de trabajo anuales de acuerdo a las necesidades existentes en las áreas de trabajo que se definan y las líneas de cooperación establecidas en el presente convenio.
2. Establecer mecanismos de intercambio permanente de información de campo documentada en el proceso de ejecución del presente convenio, dando seguimiento y monitoreo a las diferentes acciones ejecutadas.
3. Coordinar actividades en conjunto de capacitación y asistencia técnica.
4. Gestionar recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades.
5. Designar personal de enlace para el seguimiento del cumplimiento del presente **CONVENIO DE COOPERACION.**

SEPTIMA: RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS.

Son causas de terminación del presente **CONVENIO DE COOPERACION:**

1. La expiración del plazo.
2. El mutuo acuerdo.

3. La imposibilidad técnica y administrativa para continuar con la ejecución, la que deberá ser comunicada con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para establecer la comunicación oficial sobre la terminación.
4. El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones.
5. En el caso de la disolución del presente **CONVENIO DE COOPERACION** se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo Acuerdo de las partes en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.
6. El presente **CONVENIO DE COOPERACION** puede ser renovado o modificado mediante la suscripción de adendas firmado de mutuo acuerdo.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación entra en vigencia a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de dos (2) años, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

NOVENA: DE LA NO RELACION LABORAL.

Es entendido y aceptado entre las partes que, bajo el presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación o responsabilidad laboral entre sí, ni con el personal involucrado para satisfacer los objetivos de este convenio. Ambas partes quedan eximidas entre sí de todas las contrataciones laborales, civiles y administrativas que realice la otra parte, así como de toda carga social, tales como: salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, seguros, pólizas de riesgos profesionales exigidos por la ley.

DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD.

Ambas partes manifiestan que cada una se hará responsable de cualquier situación de carácter administrativo, laboral, civil y/o penal que se presente con personal que como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las actividades en el presente convenio hayan contratado, y eximen a la otra parte toda responsabilidad por tal alcance.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Por ser un documento que, conforme a la Ley, debe cumplirse de buena fe, cualquier aclaración, duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones o ejecución del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, será resuelta mediante conciliación, para lo cual las partes determinarán fechas de reunión para las aclaraciones respectivas. En caso de fracaso del proceso de conciliación, las partes acordarán la terminación del

convenio, con el plazo establecido en la cláusula séptima y acordando la forma de terminación de las actividades pendientes, en caso que fueran necesarias.

DECIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD.

Las instituciones podrán divulgar por los medios de comunicación que corresponde, los alcances, resultados e impactos que se deriven del presente convenio.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las partes del presente convenio comprometiéndose al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firman el presente convenio en dos ejemplares de igual valor y fuerza de ejecución, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C. a los _____ días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE RODOLFO ZELAYA PORTILLO
COMISIONADO PRESIDENCIAL
DIRECTOR EJECUTIVO



ING. MARIO ANTONIO MARTINEZ
MINISTRO DIRECTOR ICF





CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)”

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **ERICK OMAR VASQUEZ ZAVALA**, mayor de edad, soltero, hondureño, pasante de la carrera de Ingeniería Ambiental, con Tarjeta de Identidad No 0805-1988-00064 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo de la Organización no gubernamental de Desarrollo “**FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)**”, Según Certificación de la Resolución N° 1349-2017 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 76 del Tomo 03, Tegucigalpa, M.D.C. 07 de agosto del 2017. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto “**PROYECTO GENERACION DE EMPLEOS PARA EL COMBATE Y PROTECCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL Y EL EJE CARRETERO DE LAS FLORES, COMAYAGUA A TEGUCIGALPA**”, que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Comanejadores, ONG'S Actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.





En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el periodo 2010-2022.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente carta de ejecución tiene como objetivo principal fortalecer y coordinar las acciones interinstitucionales involucradas en la prevención, combate de incendios y restauración de las zonas degradada. En este caso en los municipio del Distrito Central y el eje carretero de Las Flores, Comayagua.

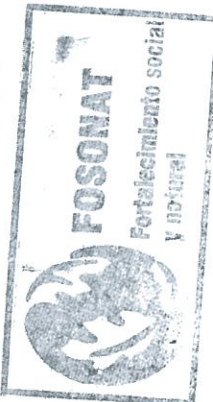
CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de incendios forestales y la restauración en las zonas antes mencionadas, las cuales han sido afectadas grandemente por los incendios forestales y la tala ilegal, realizando actividades de prevención y restauración control y seguimiento de incendios forestales, así mismo actividades de Restauración de las zonas afectadas.

CLAUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD. El ICF manifiesta que la Organización “**FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)**”, es la institución facultada e idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección establecidos por la Gerencia Administrativa, mismo que se agrega a formar parte integra de esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número 107-2010 de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado por el ejecutor y que forma parte integral de esta carta de ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las





actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas y tendrá una duración de (3) tres meses, La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la carta de ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto Proyecto "PROYECTO GENERACION DE EMPLEOS PARA EL COMBATE Y PROTECCION DE INCEDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL Y EL EJE CARRETERO DE LAS FLORES, COMAYAGUA A TEGUCIGALPA" por un monto que asciende a CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCIENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,387,550.00), que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta., que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto "PROYECTO GENERACION DE EMPLEOS PARA EL COMBATE Y PROTECCION DE INCEDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL Y EL EJE CARRETERO DE LAS FLORES, COMAYAGUA A TEGUCIGALPA" estará a cargo de ambas instituciones; FOSONAT realizara la ejecución técnica y financiera.- El ICF realizara la transferencia de fondos a FOSONAT y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico al Departamento de Protección Forestal, quien dará seguimiento y visto bueno de los informes técnicos y con acompañamiento y apoyo de la Técnico de Apoyo a Sub Gerencia de Proyectos.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte Del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Departamento de Protección Forestal y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, el primero verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.



Francisca Vasquez



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el “**PROYECTO GENERACION DE EMPLEOS PARA EL COMBATE Y PROTECCION DE INCEDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL Y EL EJE CARRETERO DE LAS FLORES, COMAYAGUA A TEGUCIGALPA**” de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un Dictamen favorable por parte del Departamento de Protección Forestal así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance y comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. – El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCIENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,387,550.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, Listado de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta de ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser



Frión Vasquez



transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta de ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como



Friener Vasquez





consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta de ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del



Mick Vasquez



conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de FOSONAT como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil de “**PROYECTO GENERACION DE EMPLEOS PARA EL COMBATE Y PROTECCION DE INCDEDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL Y EL EJE CARRETERO DE LAS FLORES, COMAYAGUA A TEGUCIGALPA**”, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Serán responsabilidades del ICF:

- Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que será transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI. a la cuenta correspondiente.
- Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.

Serán responsabilidades de FOSONAT

Controlar, liquidar, y evaluar los incendios que se presenten en las áreas asignadas.

Realizar el levantamiento con GPS de cada uno de los incendios combatidos y entregarlos a la oficina Regional asignado.

Elaborar reportes de incendios combatidos (RIF) y entregarlos a la Oficina Regional asignado y al Centro de Operaciones Interinstitucionales de Incendios Forestales (COIF)

Monitoreo de incendios forestales mediante puntos de observación (Torres de detección) u otra herramienta que sea efectiva.

Cuando no se estén ejecutando actividades de control, realizar construcción y/o rehabilitación de rondas cortafuegos en las zonas que se consideren prioritarias en el municipio del Distrito Central y el eje carretero de Las Flores, Comayagua a Tegucigalpa, con un ancho mínimo de 3 m en zonas priorizadas.

Identificar fuerzas vivas con las comunidades como ser: patronatos, juntas de agua, sociedad de padres de familia, Comité de Emergencias Locales (CODEL) etc. y capacitar a los actores locales en el área asignada mediante talleres y charlas.





Mantener estrecha coordinación con el personal de protección forestal del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales. de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados con los ejecutores de la prevención y control de incendios forestales.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de TRES MESES (3) contados a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 10 días del mes de abril del 2019.



MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF



Erick Omar Vásquez Zavala
Presidente Ejecutivo
FOSONAT



★ ★ ★ ★ ★
**INSTITUTO NACIONAL
 DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
 AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**



CONVENIO DE COMANEJO

AREA PROTEGIDA

REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MONTAÑAS DE MICO QUEMADO Y LAS GUANCHIA

**SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
 FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LAS MUNICIPALIDADES
 DE:
 EL PROGRESO, SANTA RITA Y EL NEGRITO
 DEPARTAMENTO DE VORO**



ABRIL 2019

ICF SERVIMOS POR NATURALEZA	AREAS PROTEGIDAS
RECIBIDO:	<i>Perez M. R.</i>
FECHA:	<i>22 abril 2019</i>
HORA:	<i>9:28 A.M.</i>



CONVENIO PARA EL COMANEJO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MICO QUEMADO Y LAS GUANCHIAS (RVMQG), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LAS MUNICIPALIDADES DE: EL PROGRESO, SANTA RITA Y EL NEGRITO DEL DEPARTAMENTO DE YORO.

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, actuando en mi condición de Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará **"ICF"**; **ALEXANDER LÓPEZ ORELLANA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 1804-1975-01162, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Progreso**, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO"**, **MARIO ALEXI CABALLERO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N°1808-1972-00585, actuando en mi condición de **Alcalde del Municipio de Santa Rita**; quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA"**; **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N°1803-1972-00032, actuando en mi condición de **Alcalde del Municipio de El Negrito**; quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO"**, todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COMANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MICO QUEMADO Y LAS GUANCHIAS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas. Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

La municipalidad es la autoridad territorial, que por sí, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la coordinación entre las partes firmantes para la conservación y manejo sostenible del **REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MICO QUEMADO Y LAS GUANCHIAS**, a través del manejo compartido entre el **ICF, las Municipalidades de El Progreso, Santa Rita y El Negrito**, que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental, permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de la participación de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas y residentes en el área protegida, objeto del co-manejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños al área protegida.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

ICF:

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
- 2) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Comanejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en esta área protegida.



- 3) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en el Refugio de Vida Silvestre Mico Quemado y las Guanchias para evitar las actividades no permitidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 4) Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área protegida.
- 5) Monitorear el proceso de la aprobación de propuestas presentadas por los comanejadores ante el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS) y otros entes financieros nacionales e internacionales.
- 6) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 7) Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación del plan de manejo del Refugio de Vida Silvestre Mico Quemado y las Guanchias y sus comanejadores.
- 8) Coordinar el proceso legal y administrativo para el proceso de regularización del área protegida y facilitar el proceso para titular las áreas que correspondan a favor del Estado, así como su inscripción en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable (CPPFI).
- 9) Apoyar, supervisar y aprobar actividades para las delimitaciones y demarcaciones del área protegida.
- 10) Realizar inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, entre otras).

MUNICIPALIDADES DE EL PROGRESO, SANTA RITA Y EL NEGRITO

- 1) 00000000000000000000000000000000 técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Co-manejar de forma eficiente el Refugio de Vida Silvestre Mico Quemado y las Guanchias en el área que corresponda a su municipio de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, la Municipalidad, debe entregar mediante acta de entrega al ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida éstos deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
- 4) Fortalecer la Unidad Municipal Ambiental (UMA), el Departamento de Catastro y el Departamento Municipal de Justicia para que cuente con los recursos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo los procesos de gestión para las actividades manejo y conservación del área protegida.
- 5) Conformar e Integrar los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, así como el comité técnico de comanejo.
- 6) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.
- 7) Adoptar como política municipal la priorización de proyectos de desarrollo en comunidades cuyo accionar ha favorecido la protección del bosque y el agua, como un mecanismo de incentivo y de reconocimiento a nivel comunitario.
- 8) Promover cabildos abiertos para conocer la situación actual de las comunidades asentadas dentro del área protegida.
- 9) Gestionar financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar la ejecución de actividades del Plan de Manejo, Plan Operativo y Planes Específicos, del área protegida; concertando éstos procesos con el Comité Técnico de Comanejo.
- 10) En lo posible apoyar la gestión para compra de tierras con fines de protección y conservación, para garantizar el agua a las comunidades del municipio (a través de mecanismos de participación comunitario con las Juntas de Agua).



- 11) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación de actividades del Área Protegida.
- 12) Asignar el enlace para ser parte del Comité Técnico de Comanejo del área protegida.
- 13) Participar en las reuniones periódicas de seguimiento del Comité Técnico de Comanejo.
- 14) Promover la construcción y ejecución de Mecanismos de Compensación por Servicios Ecosistémicos en su área de jurisdicción.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Asignar un representante de cada institución para la Conformación del Comité Técnico de Comanejo para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas.
- 3) Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 4) Considerar el ámbito de acción del Consejo Consultivo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre impulsando su establecimiento, organización y funcionamiento.
- 5) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
- 6) Apoyar al fortalecimiento de las organizaciones locales ambientales de la zona.
- 7) Incorporar los actores locales al comité de Técnico de Gestión del Área protegida.
- 8) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
- 9) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, uso público y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
- 10) Apoyar procesos de negociación de mecanismos de compensación económica por los servicios ecosistémicos generados por el área protegida.
- 11) Participar en la Resolución de Conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 12) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios de comunicación, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 13) Suscribir Convenios Específicos con las municipalidades, Instituciones, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 14) Celebrar reuniones "interpartes" cada mes o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 15) Revisar de forma bianual el convenio y el plan operativo del área protegida para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como sus Enlaces de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo, al Coordinador de Áreas Protegidas de la Región Forestal Noroccidente, las Municipalidades nombraran como su enlace al Vice Alcalde (a), al Regidor de Ambiente y al Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente (UMA). Todos actuarán como enlaces del Manejo del Área Protegida, ante el ICF, ente principal que coordina el comanejo de esta área protegida. Cualquier cambio de nombramientos de la



persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas, se debe realizar la gestión en conjunto para la aprobación de propuestas de proyectos al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS) u otro ente, enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del comanejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Comanejo del Área, para que se realicen evaluaciones bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo bianual o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presenten los demás firmantes.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a las otras partes, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado o cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN



• • •
INSTITUTO NACIONAL
DE CALIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO URBANO
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

El presente Convenio se firma en tres ejemplares originales y entra en vigor al momento de su firma, teniendo y entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado por un periodo igual si es voluntad de las partes y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones que harán según la normativa del ICF..

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Ing. Mario Antonio Martínez Padilla
Ministro Directo, ICF

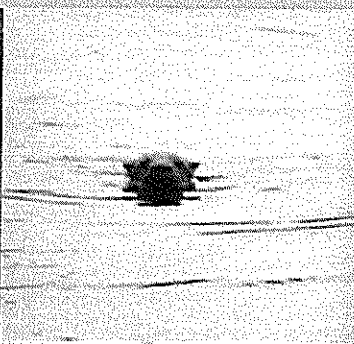
ALEXANDER LÓPEZ ORELLANA
Alcalde Municipio de El Progreso, Yoro

MARIO ALEXI CABALLERO HERNÁNDEZ
Alcalde Municipio de Santa Rita, Yoro

DELVIN LEONARDO SALGADO
FUENTES
Alcalde Municipio de El Negrito, Yoro



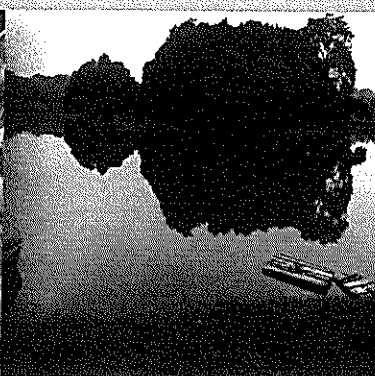
INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



**CONVENIO PARA EL COMANEJO
ÁREA DE USO MÚLTIPLE LAGUNA DE TICAMAYA
2019-2024**

**SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF
Y
LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ABRIL 2019
REGIÓN FORESTAL NOROCCIDENTE**



ICF SERVIMOS POR NATURALEZA	ÁREAS PROTEGIDAS
RECIBIDO:	<i>Dany M. R.</i>
FECHA:	<i>22 abril, 2019</i>
HORA:	<i>9:28 A.M.</i>



**CONVENIO PARA EL COMANEJO DEL ÁREA DE USO MÚLTIPLE LAGUNA DE TICAMAYA,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA MUNICIPALIDAD DE
CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.**

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, actuando en mi condición de Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará "ICF", y el señor **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, mayor de edad, hondureño, ingeniero agrónomo, con tarjeta de identidad No. 0506-1984-02284, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Choloma**, Departamento de Cortes; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA ÁREA DE USO MÚLTIPLE LAGUNA DE TICAMAYA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas. Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

La municipalidad es la autoridad territorial, que, por sí, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

El área Protegida de Laguna Ticamaya fue creada bajo la categoría de manejo de Área de Uso Múltiple mediante Decreto Legislativo N°169-99. Cuenta con un área de 442.66 hectáreas.

SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA DE USO MÚLTIPLE LAGUNA TICAMAYA**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el **ICF** y la **Municipalidad de Choloma**, que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental, permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de la participación de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas y residentes en el área protegida, objeto del co-manejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

ICF:

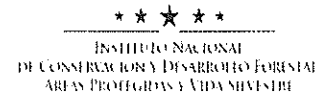
- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre. así como otras leyes afines.
- 2) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Comanejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en esta área protegida.



- 3) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 4) Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 5) Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación del plan de manejo del área protegida y sus comanejadores.
- 6) Monitorear el proceso de la aprobación de propuestas presentadas por los comanejadores ante el FAPVS, el Fondo de Reforestación y otros entes financieros nacionales e internacionales.
- 7) Apoyar, supervisar y aprobar actividades para las delimitaciones, demarcaciones del área protegida.
- 8) Realizar inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas, entre otras).

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Co-manear de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, la Municipalidad conservara el dominio y posesión de las mejoras constituidas dentro del área protegida denominada Laguna Ticamaya como patrimonio municipal inalienable, con el ánimo de continuar ejerciendo atribuciones en pro del medio ambiente, turismo, cultura y recreación, de conformidad con el Artículo 13 Numerales 7 y 12 de la Ley de Municipalidades. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
- 4) Fortalecer la Unidad Municipal Ambiental (UMA), el Departamento de Turismo, Arte y Cultura, el Departamento de Catastro y el Departamento Municipal de Justicia para que cuente con los recursos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo los procesos de gestión para las actividades manejo y conservación del área protegida.
- 5) Conformar e Integrar los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 6) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.
- 7) Adoptar como política municipal la priorización de proyectos de desarrollo en comunidades cuyo accionar ha favorecido la protección del bosque y el agua, como un mecanismo de incentivo y de reconocimiento a nivel comunitario.
- 8) Promover cabildos abiertos para conocer la situación actual de las comunidades asentadas dentro del área protegida.
- 9) Gestionar financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar la elaboración y ejecución de actividades del Plan de Manejo, Plan Operativo y Planes Específicos, del área protegida; concertando éstos procesos con el Comité Técnico de Comanejo.
- 10) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación de actividades del Área Protegida.
- 11) Asignar el enlace y miembros por parte de la municipalidad de Choloma, que conformaran parte del Comité Técnico de Comanejo del área protegida.
- 12) Participar en las reuniones periódicas de seguimiento del Comité Técnico de Comanejo.



RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

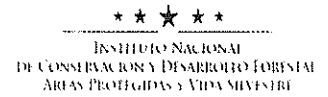
- 1) Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo**, el cual estará integrado por los comanejadores firmantes, en este caso el **ICF y la Municipalidad de Choloma**, Departamento de Cortes; quienes reactivaran la coordinación para integrar a otras instancias organizativas locales e instituciones afines al manejo del área protegida.

A través de este Comité Técnico de Comanejo se elaborará la planificación y seguimiento del presente Convenio y la gestión para elaborar e implementar el respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán y presentarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, será presidido por el representante de ICF y el alcalde municipal de Choloma o su representante, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.

- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas
- 3) Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 4) Considerar el ámbito de acción del **Consejo Consultivo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** impulsando su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que el mismo no esté creado.
- 5) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 6) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
- 7) **Elaborar planes específicos** para, protección forestal, educación ambiental, uso público y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
- 8) Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 9) **Compartir toda la información** que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios de comunicación, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 10) Suscribir **Convenios Específicos** con Instituciones, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 11) **Celebrar reuniones "interpartes"** cada mes o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 12) **Revisar de forma bianual el convenio y el plan operativo del área protegida** para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
- 13) Elaborar y presentar trimestralmente al ICF y MUNICIPALIDAD de CHOLOMA los informes de avances en la implementación de actividades del Área Protegida.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como sus Enlaces de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo, al Coordinador(a) de Áreas Protegidas, de la Región Forestal Noroccidente y La Municipalidad de Choloma nombra como su Enlace al Vice Alcalde (a), al Regidor de Ambiente, Jefe del Departamento de Justicia, el Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente (UMA) y directora del departamento de Turismo, Arte y Cultural. El ICF, ente principal que coordina el comanejo de esta área protegida. Cualquier cambio de



nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas, se debe realizar la gestión en conjunto para la aprobación de propuestas de proyectos al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS) u otro ente, enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del comanejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Comanejo del Área, para que se realicen evaluaciones bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo bianual o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presenten los demás firmantes.

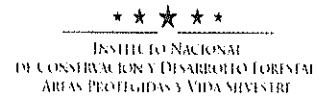
NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a las otras partes, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado o cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.



UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Comanejo del Área Protegida.

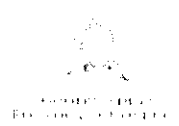
Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 12 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
Ministro Director del ICF

LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT
Alcalde Municipio de Choloma



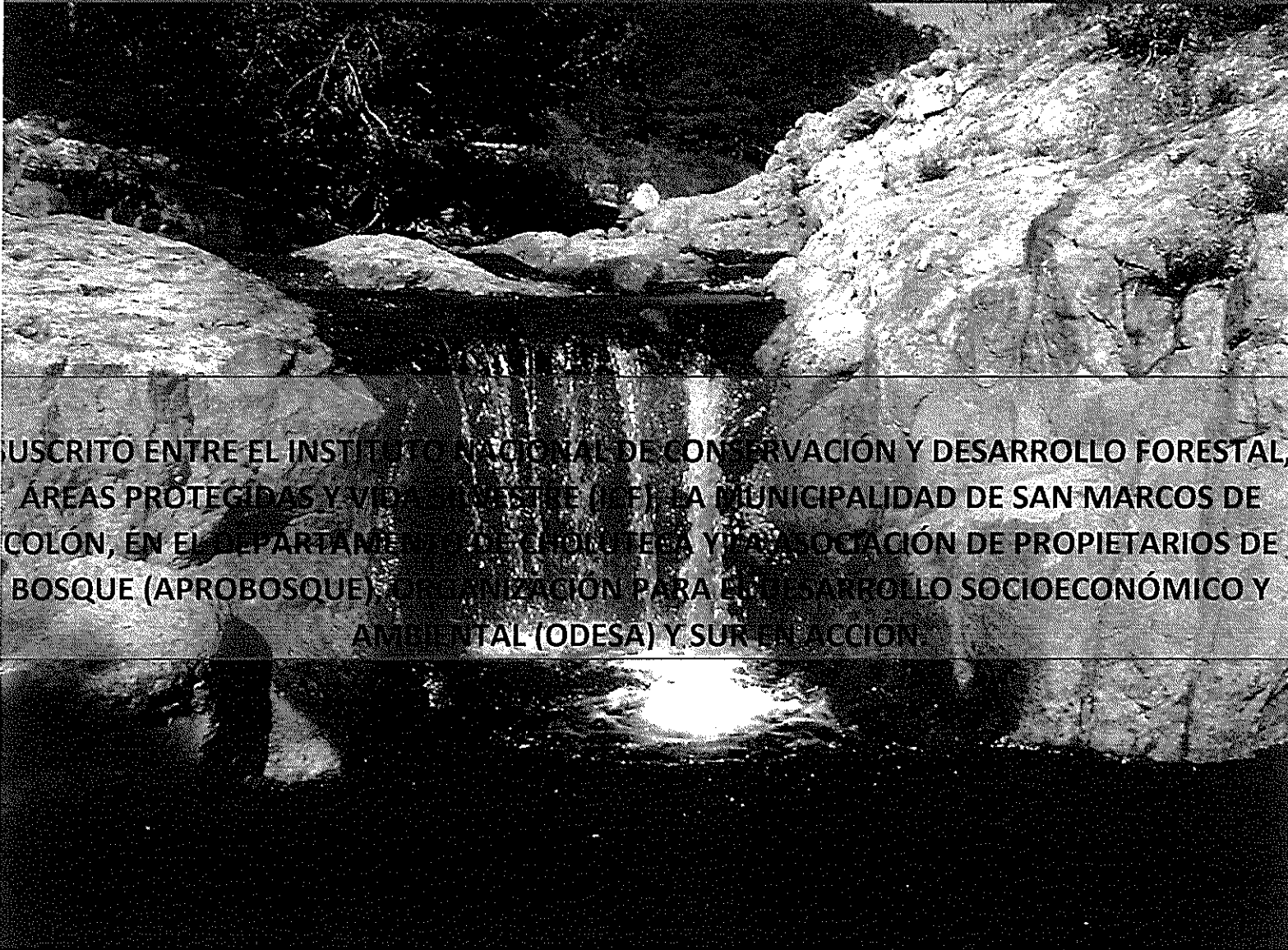
ODESA



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



CONVENIO DE COMANEJO ÁREA DE USOS MÚLTIPLES MONTAÑA LA BOTIJA



USCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (INCD), LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE COLÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE CHIRIQUÍ Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BOSQUE (APROBOSQUE), ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTAL (ODESA) Y SUR EN ACCION.

ABRIL 2019

ICF SERVIMOS POR NATURALEZA	ÁREAS PROTEGIDAS
RECIBIDO:	<i>Duy M-R</i>
FECHA:	<i>27 abril, 2019</i>
HORA:	<i>9:28 AM</i>

CONVENIO PARA EL COMANEJO DEL ÁREA DE USO MÚLTIPLE MONTAÑA LA BOTIJA, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE COLÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BOSQUE (APROBOSQUE), ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, AMBIENTAL (ODESA) Y SUR EN ACCIÓN.

MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, actuando en mi condición de Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará “**ICF**”, y los señores **JOSÉ DOUGLAS ORDÓÑEZ CARRASCO**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, y con tarjeta de identidad No.0615-1967-00606, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos de Colón, con Registro Tributario Nacional No. 06159995203263, quien en adelante se denominará “**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE COLÓN**”; **JOSE ELEAZAR TERCERO SANDOVAL**, mayor de edad, soltero, hondureño, ganadero y agricultor, con domicilio en San Marcos de Colón con tarjeta de identidad No. 0615-1952-00262, en su condición de Presidente de la Asociación de Propietarios de Bosque, con Registro Tributario Nacional No. 06159017935888, quien en adelante se denominará “**APROBOSQUE**”; **JAVIER MAURICIO TILGUANTH MENDOZA**, Mayor de Edad, Casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, con tarjeta de identidad No. 0615-1976-00252, en su condición de Representante Legal y Presidente de Junta Directiva, de la Organización para el Desarrollo Socioeconómico y Ambiental con Registro Tributario Nacional No. 06159007087831, quien en adelante se denominará “**ODESA**”; y **MARIO PORFIRIO PINEL MARTÍNEZ**, con tarjeta de identidad No. 0609-1981-01526, actuando como representante de la organización SUR EN ACCIÓN; todos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente convenio de **COMANEJO DEL ÁREA DE USO MÚLTIPLE MONTAÑA LA BOTIJA**, El cual se registrá por las siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las municipalidades son la autoridad territorial, que, por sí, o por medio de mancomunidades asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

Por su parte, **APROBOSQUE, ODESA Y SUR EN ACCIÓN** son organizaciones sin fines de lucro que reúnen los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas, particularmente en el **ÁREA PROTEGIDA: ÁREA DE USO MÚLTIPLE MONTAÑA LA BOTIJA**.

SEGUNDA: FINALIDAD.

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA: ÁREA DE USO MÚLTIPLE MONTAÑA LA BOTIJA**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, la **Municipalidad de San Marcos de Colon**, **APROBOSQUE, ODESA Y SUR EN ACCIÓN**, que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental y el manejo y permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas residentes en el área protegida objeto del co-manejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen de forma obligatoria a cumplir con las siguientes obligaciones más otras que en el transcurso del convenio susciten en relación y beneficio del área protegida y sus comunidades de influencia.

ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para minimizar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan en la medida que como institución corresponda.
- 2) Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 3) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 4) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

LA MUNICIPALIDAD SAN MARCOS DE COLON:

- 1) Comanejar de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del Decreto 385-2005 (creación del AUM Montaña La Botija), asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.

- 2) Aportar personal de apoyo (guarda recursos municipales), para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
- 3) Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 4) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del **ÁREA DE USO MÚLTIPLE MONTAÑA LA BOTIJA**.

APROBOSQUE

- 1) Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Restituir la infraestructura construida en el área protegida al ICF al finalizar el presente Convenio, por término del plazo legal o por rescisión por causas previstas en la Cláusula Novena, así como los bienes que se adquieran o hayan adquirido con recursos destinados al manejo del área que es objeto del co-manejo.
- 3) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 4) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bianual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.

ODESA

- 1) Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Restituir la infraestructura construida en el área protegida al ICF al finalizar el presente Convenio, por término del plazo legal o por rescisión por causas previstas en la Cláusula Novena, así como los bienes que se adquieran o hayan adquirido con recursos destinados al manejo del área que es objeto del co-manejo.
- 3) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 4) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bianual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.

SUR EN ACCIÓN

- 1) Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Restituir la infraestructura construida en el área protegida al ICF al finalizar el presente Convenio, por término del plazo legal o por rescisión por causas previstas en la Cláusula Novena, así como los bienes que se adquieran o hayan adquirido con recursos destinados al manejo del área que es objeto del co-manejo.
- 3) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 4) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bianual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo** para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los **programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida**, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas.
- 3) Considerar el ámbito de acción de los **Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
- 4) Coordinar con la Municipalidad o Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
- 5) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
- 6) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
- 7) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del

Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.

- 8) Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el **Plan Operativo** acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
- 9) Elaborar e implementar en la medida de lo posible un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
- 10) Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida u cualquier otra herramienta que eficiente la sostenibilidad de la misma.
- 11) Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 12) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 13) Suscribir **Convenios Específicos** con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 14) Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 15) Presenta anualmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
- 16) Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace al Jefe de la Oficina Local San Marcos de Colón de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo. La Municipalidad nombra como su Enlace al Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente, por parte de APROBOSQUE actuará como Enlace Eleazar Tercero, por ODESA actuará como enlace Mauricio Tilguant y de SUR EN ACCIÓN Mario Pinel. El técnico del ICF encargado del **ÁREA DE USO MÚLTIPLE MONTAÑA LA BOTIJA** actuará como facilitador/mediador de los procesos realizados en el área protegida, Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO: El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta

entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD: Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Co-manejador.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y

conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en 13 ejemplares originales en San marcos de Colon, a los 12 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
MINISTRO DIRECTOR ICF

JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRAZCO
ALCALDE MUNICIPAL SAN MARCOS
DE COLON

JOSE ELEAZAR TERCERO SANDOVAL
PRESIDENTE APROBOSQUE

MARIO PORFIRIO PINEL MARTINEZ
REPRESENTANTE SUR EN ACCION

JAVIER MAURICIO TILGUANT MENDOZA
PRESIDENTE ODESA

FERNANDO TERCERO
PRESIDENTE ENRICH THE WORD
TESTIGO DE HONOR



CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y ORGANIZACIÓN EMPRENDEDORES HONDUREÑOS EN DESARROLLO (EHED)

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **LUIS ENRIQUE MEDINA CASTILLO**, mayor de edad, unión libre, hondureño, agricultor, con Tarjeta de Identidad No 1623-1978-00325, actuando en mi condición de Representante Legal de la Organización no gubernamental **EMPRENDEDORES HONDUREÑOS EN DESARROLLO (EHED)**, Según Certificación de la Resolución N° 1329-2013 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 46 del Tomo 63, Tegucigalpa, M.D.C. 29 de enero de 2014. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto “**COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BARBARA**”, que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Comanejadores, ONG'S Actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.





En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente carta de ejecución tiene como objetivo principal fortalecer y coordinar las acciones interinstitucionales involucradas en la prevención, combate de incendios y restauración de las zonas degradada. En este caso en el municipio de San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de incendios forestales y la restauración en las zonas antes mencionadas, las cuales han sido afectadas grandemente por los incendios forestales y la tala ilegal, realizando actividades de prevención y restauración control y seguimiento de incendios forestales, así mismo actividades de Restauración de las zonas afectadas.

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD. El ICF manifiesta que la **ORGANIZACIÓN EMPRENDEDORES HONDUREÑOS EN DESARROLLO (EHED)**, es la organización idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Gerencia Administrativa, se adjunta en el expediente el respaldo documental de manera integra en esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número 107-2010 de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado por el ejecutor y que forma parte integral de esta carta de ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de





comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas y tendrá una duración de (3) tres meses, La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la carta de ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto Proyecto “**COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BARBARA**” por un monto que asciende a **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 650,000.00)**, que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta., que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto “**COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BARBARA**” estará a cargo de ambas instituciones; EHED realizara la ejecución técnica y financiera.- El ICF realizara la transferencia de fondos a EHED y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico al Departamento de Protección Forestal, quien dará seguimiento y visto bueno de los informes técnicos y con acompañamiento y apoyo de la Técnico de Apoyo a Sub Gerencia de Proyectos.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Departamento de Protección Forestal y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, el primero verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el “**COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BARBARA**” de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que





estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

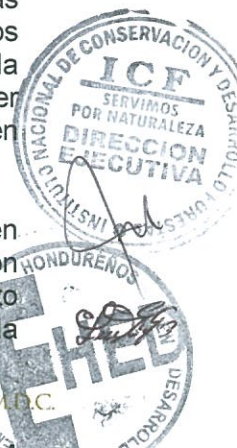
CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un Dictamen favorable por parte del Departamento de Protección Forestal así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance y comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. – El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 650,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, Listado de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta de ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la





transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta de ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o





revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta de ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.





CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de EHED como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil de “**COMBATE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BARBARA**”, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Serán responsabilidades del ICF:

- a) Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que será transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI. a la cuenta correspondiente.
- b) Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- c) Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- d) Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.

Serán responsabilidades de EHED

1. Mantener estrecha coordinación con el personal de protección forestal del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales. de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados con los ejecutores de la prevención y control de incendios forestales.
2. Controlar, liquidar, y evaluar los incendios que se presenten en las áreas asignadas (Lago de Yojoa, Cuencas Agua Zarca, Nacimiento Rio Zacapa; Quebrada Honda, Mojarras, Cargamon y Agua Caliente).
3. Realizar el levantamiento con GPS de cada uno de los incendios combatidos y entregarlos a la oficina Regional asignado.
4. Elaborar reportes de incendios combatidos (RIF) y entregarlos a la Oficina Regional asignado.
5. Monitoreo de incendios forestales mediante puntos de observación (Torres de detección) u otra herramienta que sea efectiva.
6. Cuando no se estén ejecutando actividades de control, donde haya bosque realizar construcción y/o rehabilitación de rondas con un ancho mínimo de 3 m en zonas priorizadas.
7. Identificar fuerzas vivas con las comunidades como ser: patronatos, juntas de agua, sociedad de padres de familia, Comité de Emergencias Locales (CODEL) etc. capacitar a los actores locales en el área asignada mediante talleres y charlas.





CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de TRES MESES (3) contados a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 24 días del mes de abril del 2019.


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF




LUIS ENRIQUE MEDINA CASTILLO
Representante Legal
EHED



CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y ORGANIZACIÓN AVANCE Y DESARROLLO CON PROPOSITOS INTERNACIONALES (OADPI)

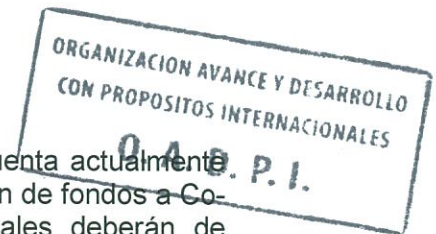
MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **ANGEL DAGOBERTO SANDOVAL LAINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas y Telecomunicaciones, con Tarjeta de Identidad No 0801-1979-02753 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Organización no gubernamental **ORGANIZACIÓN AVANCE Y DESARROLLO CON PROPOSITOS INTERNACIONALES (OADPI)**, Según Certificación de la Resolución N° 835-2013 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 73 del Tomo 390, Tegucigalpa, M.D.C. 08 de abril de 2014. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto **“PLAN GENERACION DE EMPLEO PARA EL COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE EL PORVENIR, GUAIMACA Y EJE CARRETERO DE TEGUCIGALPA A TALANGA”**, que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Comanejadores, ONG'S Actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la



generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente carta de ejecución tiene como objetivo principal fortalecer y coordinar las acciones interinstitucionales involucradas en la prevención, combate de incendios y restauración de las zonas degradada. En este caso en los municipios de El Porvenir, Guaimaca y el eje carretero de Tegucigalpa a Talanga.

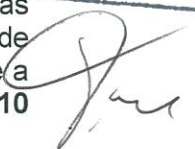
CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de incendios forestales y la restauración en las zonas antes mencionadas, las cuales han sido afectadas grandemente por los incendios forestales y la tala ilegal, realizando actividades de prevención y restauración control y seguimiento de incendios forestales, así mismo actividades de Restauración de las zonas afectadas.

CLAUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD. El ICF manifiesta que la **ORGANIZACIÓN AVANCE Y DESARROLLO CON PROPOSITOS INTERNACIONALES (OADPI)**, es la institución facultada e idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección establecidos por la Gerencia Administrativa, mismo que se agrega a formar parte integral de esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número 107-2010 de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado por el ejecutor y que forma parte integral de esta carta de ejecución.

ORGANIZACION AVANCE Y DESARROLLO
CON PROPOSITOS INTERNACIONALES
O A D P I.



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
ICF
SERVIAMOS POR NATURALEZA
DIRECCION EJECUTIVA



CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

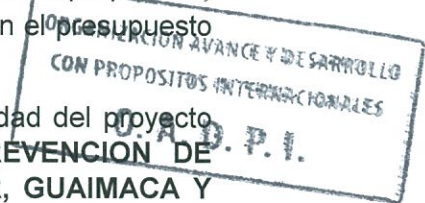
CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas y tendrá una duración de (30) tres meses, La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la carta de ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto Proyecto "PLAN GENERACION DE EMPLEO PARA EL COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE EL PORVENIR, GUAIMACA Y EJE CARRETERO DE TEGUCIGALPA A TALANGA" por un monto que asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 2,870,936.50), que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta., que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

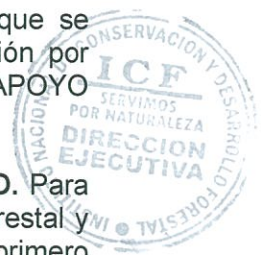
CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto "PLAN GENERACION DE EMPLEO PARA EL COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE EL PORVENIR, GUAIMACA Y EJE CARRETERO DE TEGUCIGALPA A TALANGA" estará a cargo de ambas instituciones; OADPI realizara la ejecución técnica y financiera.- El ICF realizara la transferencia de fondos a OADPI y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico al Departamento de Protección Forestal, quien dará seguimiento y visto bueno de los informes técnicos y con acompañamiento y apoyo de la Técnico de Apoyo a Sub Gerencia de Proyectos.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte Del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Departamento de Protección Forestal y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, el primero verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el



Ju



Am

objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el “**PLAN GENERACION DE EMPLEO PARA EL COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE EL PORVENIR, GUAIMACA Y EJE CARRETERO DE TEGUCIGALPA A TALANGA**” de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.


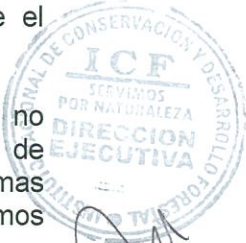

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un Dictamen favorable por parte del Departamento de Protección Forestal así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance y comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. – El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 2,870,936.50)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, Listado de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta de ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos

ORGANIZACION AVANCE Y DESARROLLO
CON PROPOSITOS INTERNACIONALES
O.A.D.P.I.

desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta de ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

ORGANIZACION AVANCE Y DESARROLLO
CON PROPOSITOS INTERNACIONALES
O. A. D. P. I.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
ICF
SERVICIOS POR NATURALEZA
DIRECCION EJECUTIVA

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

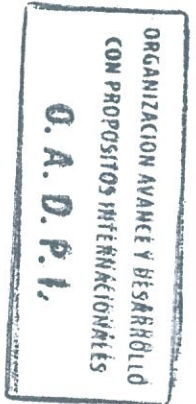
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta de ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.



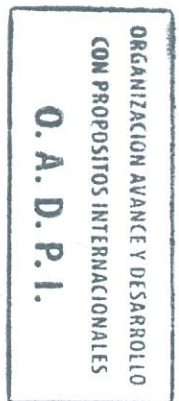
Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de OADPI como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil de **“PLAN GENERACION DE EMPLEO PARA EL COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE EL PORVENIR, GUAIMACA Y EJE CARRETERO DE TEGUCIGALPA A TALANGA”**, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Serán responsabilidades del ICF:

- a) Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que será transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI. a la cuenta correspondiente.
- b) Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- c) Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- d) Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.



Serán responsabilidades de OADPI

1. Controlar, liquidar, y evaluar los incendios que se presenten en las áreas asignadas.
2. Realizar el levantamiento con GPS de cada uno de los incendios combatidos y entregarlos a la oficina Regional asignado.
3. Elaborar reportes de incendios combatidos (RIF) y entregarlos a la Oficina Regional asignado y al Centro de Operaciones Interinstitucionales de Incendios Forestales (COIF).
4. Monitoreo de incendios forestales mediante puntos de observación (Torres de detección) u otra herramienta que sea efectiva.
5. Cuando no se estén ejecutando actividades de control, realizar construcción y/o rehabilitación de rondas cortafuegos en las zonas prioritarias de los municipios de El Porvenir, Guaimaca y el eje carretero de Tegucigalpa a Talanga, con un ancho mínimo de 3 m.
6. Identificar fuerzas vivas con las comunidades como ser: patronatos, juntas de agua, sociedad de padres de familia, Comité de Emergencias Locales (CODEL)



etc. y capacitar a los actores locales en el área asignada mediante talleres y charlas.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de TRES MESES (3) contados a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 25 días del mes de abril del 2019.


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF




Ángel Dagoberto Sandoval Laínez
Representante Legal OADPI

ORGANIZACION AVANCE Y DESARROLLO
CON PROPOSITOS INTERNACIONALES
O. A. D. P. I.



CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y MANCOMUNIDAD CUENCA DEL RIO SAN JUAN (MANCURISJ)

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **RUDY YADIR TREJO AMAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Dasonomo, con Tarjeta de Identidad No 1305-1984-00124, actuando en mi condición de Presidente de Junta Directiva Mancomunidad MANCURISJ., Según Certificación de la Resolución N° 997-2008 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 70 del Tomo 18, La Esperanza, M.D.C. 01 de diciembre del 2018. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto “**PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES MANCOMUNADO**”, que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Co-manejadores, ONG'S Actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.





CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente carta de ejecución tiene como objetivo principal fortalecer y coordinar las acciones interinstitucionales involucradas en la prevención, combate de incendios y restauración de las zonas degradada. En este caso en la **Reserva Biológica de Opalaca, Municipios MANCURIS Convergentes.**

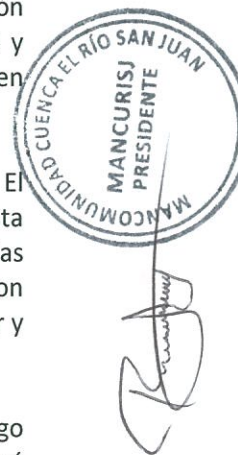
CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de incendios forestales y la restauración en las zonas antes mencionadas, las cuales han sido afectadas grandemente por los incendios forestales y la tala ilegal, realizando actividades de prevención y restauración control y seguimiento de incendios forestales, así mismo actividades de Restauración de las zonas afectadas.

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD. El ICF manifiesta que la **MANCOMUNIDAD CUENCA DEL RIO SAN JUAN (MANCURISJ)**, es la organización idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Gerencia Administrativa, se adjunta en el expediente el respaldo documental de manera integra en esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número **107-2010** de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado por el ejecutor y que forma parte integral de esta carta de ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.





CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas y tendrá una duración de (2) dos meses, La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la carta de ejecución y que forma parte integral del presente documento.

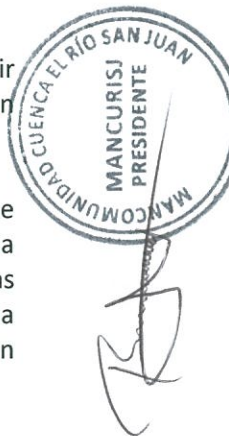
CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto Proyecto “ **PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES MANCOMUNADO**” por un monto que asciende a **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)**, que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta., que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto “ **PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES MANCOMUNADO**” estará a cargo de ambas instituciones; MANCURISJ realizara la ejecución técnica y financiera.- El ICF realizara la transferencia de fondos a MANCURISJ y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico al Departamento de Protección Forestal, quien dará seguimiento y visto bueno de los informes técnicos y con acompañamiento y apoyo de la Técnico de Apoyo a Sub Gerencia de Proyectos.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte Del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de esta carta de ejecución, el ICF a través del Departamento de Protección Forestal y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, el primero verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el “ **PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES MANCOMUNADO**” de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.





CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un Dictamen favorable por parte del Departamento de Protección Forestal así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance y comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. – El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, Listado de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta de ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin





permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta de ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicará al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar





medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindiré administrativamente esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta de ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Subgerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.





CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de MANCURISJ como de ICF realizarán las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil de **“PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES MANCOMUNADO”**, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Serán responsabilidades del ICF:

- a) Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que será transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI, a la cuenta correspondiente.
- b) Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- c) Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- d) Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.

Serán responsabilidades de MANCURISJ

1. Mantener estrecha coordinación con el personal de la protección forestal del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales. de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados con los ejecutores de la prevención y control de incendios forestales
2. Controlar, liquidar, y evaluar los incendios que se presenten en las áreas asignadas.
3. Realizar el levantamiento con GPS de cada uno de los incendios combatidos y entregarlos a la oficina Regional asignado, diario de acuerdo a incidencia.
4. Elaborar reportes de incendios combatidos (RIF) y entregarlos a la Oficina Regional asignado.
5. Monitoreo de incendios forestales mediante puntos de observación (Torres de detección) u otra herramienta que sea efectiva.
6. Cuando no se estén ejecutando actividades de control, realizar construcción y/o rehabilitación de rondas cortafuegos, comaleo de regeneración y rehabilitación de caminos en municipios de San Juan, San Miguelito, Dolores y Yamaraguila de Intibucá, así como Santa Cruz Erandique y San Francisco de Lempira, con un ancho mínimo de 3 m en zonas priorizadas.
7. Identificar fuerzas vivas con las comunidades como ser: patronatos, juntas de agua, sociedad de padres de familia, Comité de Emergencias Locales (CODEL) etc. y capacitar en temas de prevención de incendios a los actores locales en el área asignada mediante talleres y charlas.





CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de DOS MESES (2) contados a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaría de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 02 días del mes de mayo del 2019.


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF




RUDY YADIR TREJO AMAYA
Presidente Junta Directiva
MANCURISJ





CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS A LOS NECESITADOS

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **MELVIN ANTONIO RAMOS PEREA**, mayor de edad, unión libre, Licenciado en Educación Básica, Hondureño con tarjeta de identidad número 0715-1973-00570, actuando en mi condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS A LOS NECESITADOS**, actuando en mi condición de Presidente, Según Certificación de la Resolución N° 1154-2015 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 68 del Tomo 02, Tegucigalpa, M.D.C. 09 de marzo del 2017. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto “**COMBATE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA REGIONAL DE EL PARAISO**”, que se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Comanejadores, ONG'S Actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.





En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente carta de ejecución tiene como objetivo principal fortalecer y coordinar las acciones interinstitucionales involucradas en la prevención, combate de incendios y restauración de las zonas degradada. En este caso en la **regional de el Paraíso**.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de incendios forestales y la restauración en las zonas antes mencionadas, las cuales han sido afectadas grandemente por los incendios forestales y la tala ilegal, realizando actividades de prevención y restauración control y seguimiento de incendios forestales, así mismo actividades de Restauración de las zonas afectadas.

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD. El ICF manifiesta que la **ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS A LOS NECESITADOS**, es la organización idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Gerencia Administrativa, se adjunta en el expediente el respaldo documental de manera íntegra en esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número **107-2010** de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado por el ejecutor y que forma parte integral de esta carta de ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de





comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas y tendrá una duración de (2) dos meses, La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la carta de ejecución y que forma parte integral del presente documento.

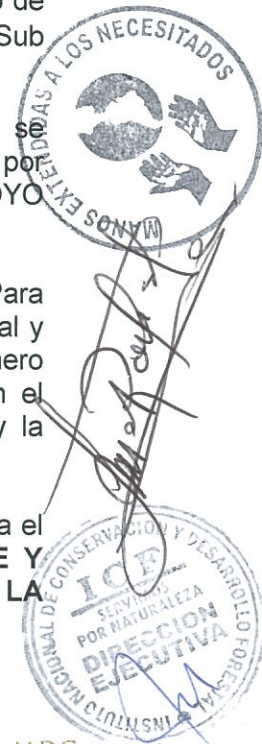
CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto Proyecto "COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA REGIONAL DE EL PARAISO" por un monto que asciende a **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 900,000.00)**, que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta., que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto "COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA REGIONAL DE EL PARAISO" estará a cargo de ambas instituciones; ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS A LOS NECESITADOS realizara la ejecución técnica y financiera.- El ICF realizara la transferencia de fondos a ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS A LOS NECESITADOS y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico al Departamento de Protección Forestal, quien dará seguimiento y visto bueno de los informes técnicos y con acompañamiento y apoyo de la Técnico de Apoyo a Sub Gerencia de Proyectos.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte Del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Departamento de Protección Forestal y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, el primero verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el "COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA



REGIONAL DE EL PARAISO” de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un Dictamen favorable por parte del Departamento de Protección Forestal así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance y comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. – El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 900,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, Listado de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta de ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto

de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

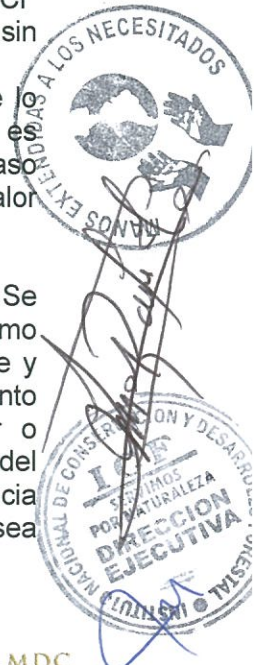
CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta de ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea



taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta de ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización,



publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

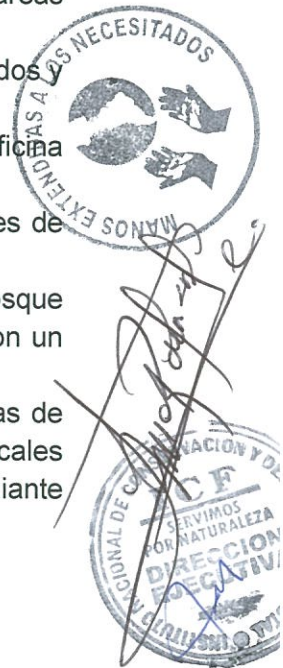
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de FOSONAT como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil de “**COMBATE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA REGIONAL DE EL PARAISO**”, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Serán responsabilidades del ICF:

- a) Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que será transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI. a la cuenta correspondiente.
- b) Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- c) Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- d) Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.

Serán responsabilidades de ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS A LOS NECESITADOS

1. Mantener estrecha coordinación con el personal de protección forestal del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales. de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados con los ejecutores de la prevención y control de incendios forestales.
2. Controlar, liquidar, y evaluar los incendios que se presenten en las áreas asignadas.
3. Realizar el levantamiento con GPS de cada uno de los incendios combatidos y entregarlos a la oficina Regional asignado.
4. Elaborar reportes de incendios combatidos (RIF) y entregarlos a la Oficina Regional asignado.
5. Monitoreo de incendios forestales mediante puntos de observación (Torres de detección) u otra herramienta que sea efectiva.
6. Cuando no se estén ejecutando actividades de control, donde haya bosque realizar construcción y/o rehabilitación de rondas en áreas priorizadas con un ancho mínimo de 3 metros.
7. Identificar fuerzas vivas con las comunidades como ser: patronatos, juntas de agua, sociedad de padres de familia, Comité de Emergencias Locales (CODEL) etc. capacitar a los actores locales en el área asignada mediante talleres y charlas.





CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de DOS MESES (2) contados a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 02 días del mes de mayo del 2019.



MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo

ICF

MELVIN ANTONIO RAMOS PEREA
Presidente

ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS A LOS
NECESITADOS



CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRESISTA (FUNHDESPRO)

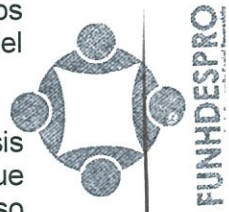
MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **JULIO DANIEL FLORES MEDINA**, mayor de edad, Abogado, Hondureño con tarjeta de identidad número 0801-1981-02338, actuando en mi condición de Presidente de la **FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRESISTA (FUNHDESPRO)**, actuando en mi condición de Presidente, Según Certificación de la Resolución N° 868-2017 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 33 del Tomo 03, Tegucigalpa, M.D.C. 09 de junio del 2017. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto “**PROYECTO DE COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES Y GENERACION DE EMPELO EN CAMPAMENTO Y CONCORDIA, OLANCHO**”, que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Comanejadores, ONG'S Actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.



JMM

[Handwritten signature]



En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente carta de ejecución tiene como objetivo principal fortalecer y coordinar las acciones interinstitucionales involucradas en la prevención, combate de incendios y restauración de las zonas degradada. En este caso en el **Municipio de Campamento y Concordia Departamento de Olancho.**

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de incendios forestales y la restauración en las zonas antes mencionadas, las cuales han sido afectadas grandemente por los incendios forestales y la tala ilegal, realizando actividades de prevención y restauración control y seguimiento de incendios forestales, así mismo actividades de Restauración de las zonas afectadas.

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD. El ICF manifiesta que la **FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRESISTA (FUNHDESPRO)**, es la organización idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Gerencia Administrativa, se adjunta en el expediente el respaldo documental de manera íntegra en esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número **107-2010** de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado por el ejecutor y que forma parte integral de esta carta de ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de



transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta de ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que



Handwritten signature





afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

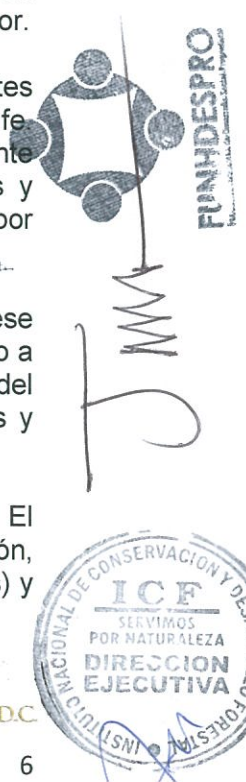
La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta de ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativos y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.



CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de FUNHDESPRO como de ICF realizarán las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil de “**PROYECTO DE COMBATE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y GENERACION DE EMPELO EN CAMPAMENTO Y CONCORDIA, OLANCHO**”, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Serán responsabilidades del ICF:

- a) Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que será transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI. a la cuenta correspondiente.
- b) Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- c) Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- d) Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.

Serán responsabilidades de FUNHDESPRO

1. Mantener estrecha coordinación con el personal de protección forestal del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales. de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados con los ejecutores de la prevención y control de incendios forestales.
2. Controlar, liquidar, y evaluar los incendios que se presenten en las áreas asignadas (Linderos, Cangrejo, Juan Francisco, Las Vegas, Los Potrerillos y Los Micos).
3. Realizar el levantamiento con GPS de cada uno de los incendios combatidos y entregarlos a la oficina Regional asignado.
4. Elaborar reportes de incendios combatidos (RIF) y entregarlos a la Oficina Regional asignado.
5. Monitoreo de incendios forestales mediante puntos de observación (Torres de detección) u otra herramienta que sea efectiva.
6. Cuando no se estén ejecutando actividades de control, donde haya bosque realizar construcción y/o rehabilitación de rondas con un ancho mínimo de 3 m en zonas priorizadas.
7. Identificar fuerzas vivas con las comunidades como ser: patronatos, juntas de agua, sociedad de padres de familia, Comité de Emergencias Locales (CODEL) etc. capacitar a los actores locales en el área asignada mediante talleres y charlas.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de DOS MESES (2) contados a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser



revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 03 días del mes de mayo del 2019.



MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF



JULIO DANIEL FLORES MEDINA
Presidente
**FUNDACION HONDUREÑA DE
DESARROLLO SOCIAL PROGRESISTA
(FUNHDESPRO)**



CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO PARA LA SOCIEDAD HONDUREÑA (INDESOH)

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **CARLOS ALBERTO MUNGUIA CRUZ**, mayor de edad, Casado, Doctor en Economía, Hondureño con tarjeta de identidad número 0209-1950-00089, actuando en mi condición de Representante Legal de **EL INSTITUTO DE DESARROLLO PARA LA SOCIEDAD HONDUREÑA (INDESOH)**, inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 29 del Tomo 07, Tegucigalpa, M.D.C. 12 de septiembre del 2018. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto **“COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE LEPATERIQUE, OJOJONA Y SANTA ANA”**, que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Comanejadores, ONG'S Actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.





En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022. ✓

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente carta de ejecución tiene como objetivo principal fortalecer y coordinar las acciones interinstitucionales involucradas en la prevención, combate de incendios y restauración de las zonas degradada. En este caso en el **Municipios de Lepaterique, Ojojona y Santa Ana.** ✓

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de incendios forestales y la restauración en las zonas antes mencionadas, las cuales han sido afectadas grandemente por los incendios forestales y la tala ilegal, realizando actividades de prevención y restauración control y seguimiento de incendios forestales, así mismo actividades de Restauración de las zonas afectadas. ✓

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD. El ICF manifiesta que **EL INSTITUTO DE DESARROLLO PARA LA SOCIEDAD HONDUREÑA (INDESOH)**, es la organización idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Gerencia Administrativa, se adjunta en el expediente el respaldo documental de manera integra en esta carta de ejecución. ✓

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número **107-2010** de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado por el ejecutor y que forma parte integral de esta carta de ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de





comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas y tendrá una duración de (3) tres meses, La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la carta de ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto Proyecto “**COMBATE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE LEPATERIQUE, OJOJONA Y SANTA ANA**” por un monto que asciende a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500,000.00)**, que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta., que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto “**COMBATE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE LEPATERIQUE, OJOJONA Y SANTA ANA**” estará a cargo de ambas instituciones; FUNHDESPRO realizara la ejecución técnica y financiera.- El ICF realizara la transferencia de fondos a INDESOP y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico al Departamento de Protección Forestal, quien dará seguimiento y visto bueno de los informes técnicos y con acompañamiento y apoyo de la Técnico de Apoyo a Sub Gerencia de Proyectos.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte Del ICF, se pagarán con afectación de los “**FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO**” aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de esta carta de ejecución, el ICF a través del Departamento de Protección Forestal y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, el primero verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el “**COMBATE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE LEPATERIQUE, OJOJONA Y SANTA ANA**” de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por





los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un Dictamen favorable por parte del Departamento de Protección Forestal así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance y comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. – El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, Listado de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta de ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la





transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta de ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o





revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta de ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativos y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.





CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de INDESOH como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil de “**COMBATE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE LEPATERIQUE, OJOJONA Y SANTA ANA**”, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Serán responsabilidades del ICF:

- a) Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que será transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI. a la cuenta correspondiente.
- b) Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- c) Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- d) Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.

Serán responsabilidades de INDESOH ✓

1. Mantener estrecha coordinación con el personal de protección forestal del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales. de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados con los ejecutores de la prevención y control de incendios forestales.
2. Controlar, liquidar, y evaluar los incendios que se presenten en las áreas asignadas.
3. Realizar el levantamiento con GPS de cada uno de los incendios combatidos y entregarlos a la oficina Regional asignado.
4. Elaborar reportes de incendios combatidos (RIF) entregarlos a la Oficina Regional asignado y al Centro de Operaciones Interinstitucionales de Incendios Forestales (COIF).
5. Monitoreo de incendios forestales mediante puntos de observación (Torres de detección) u otra herramienta que sea efectiva.
6. Cuando no se estén ejecutando actividades de control, donde haya bosque realizar construcción y/o rehabilitación de rondas en áreas priorizadas con un ancho mínimo de 3 metros.
7. Identificar fuerzas vivas con las comunidades como ser: patronatos, juntas de agua, sociedad de padres de familia, Comité de Emergencias Locales (CODEL) etc. capacitar a los actores locales en el área asignada mediante talleres y charlas.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de TRES MESES (3) contados a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser





revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 03 días del mes de mayo del 2019.


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF




CARLOS ALBERTO MUNGUIA CRUZ
Representante Legal
INSTITUTO DE DESARROLLO PARA LA
SOCIEDAD HONDUREÑA (INDESOH)



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA
(CATIE)**

**Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**

MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM, de nacionalidad Guayanés, con pasaporte de su país número: R cero ocho seis tres uno siete cuatro, pasaporte de la Organización de los Estados Americanos número: tres cinco seis cero ocho, mayor de edad, casado, vecino de Cartago, Turrialba, Campus del CATIE, casa Principal, Doctor en Agronomía y Ciencias Ambientales, actuando en su condición de Director General, correspondiéndole la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo con límite de suma, con atribuciones para suscribir convenios de acuerdo a la Resolución DIEZ-QUINCE/DIECISIETE ROCS "Selección del próximo Director General de CATIE periodo dos mil dieciséis-dos mil veinte" del **CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA** en adelante denominado **CATIE**, domiciliado en Turrialba, Cartago, Costa Rica, América Central, cédula jurídica número tres guion cero cero tres guion cero cuatro cinco cero nueve tres guion cero nueve, una institución de carácter internacional, sin ánimo de lucro, organizada de acuerdo a las leyes de la República de Costa Rica, dedicada a la Investigación y Enseñanza en Estudios de Posgrado y Cooperación Técnica, inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas de Costa Rica, bajo las citas de inscripción: cinco cuatro seis guion uno seis ocho tres seis guion uno guion tres, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del CATIE ubicada en Turrialba, Cartago, Costa Rica; y por otra parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, que en adelante se denominará el **ICF**, RTN N° 0801-90081-85811 y domicilio legal en la colonia Brisas de Olancho, Comayagüela, M.D.C, departamento de Francisco Morazán, debidamente representado por su Director; **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingenio Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1215-1976-00147, actuando en condición de Director y representante Legal del ICF, nombrado mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018; quienes, en este acto y en nombre de nuestras representadas **ACORDAMOS** celebrar y formalizar el presente "**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)** mediante el cual ambas instituciones establecen los mecanismos de desarrollo de actividades de interés mutuo, que se regirá por los Considerandos y Clausulas que a continuación se describen:

CONSIDERANDO

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como el organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la Republica, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Dentro de sus atribuciones ejecuta la Política Nacional de Conservación



bosques secundarios tropicales secos, cultivo de árboles e industrialización y comercialización de sus productos y servicios.

- d) Fomentar la formación científica y profesional del recurso humano de ICF con enfoques sistemáticos mediante el desarrollo de productos innovadores en educación.

CLAÚSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las principales actividades que se podrán desarrollar dentro del presente convenio son:

- a) Promover acciones de capacitación al personal de ambas instituciones, involucrados en la temática del presente instrumento.
- b) Intercambio y coordinación técnica y/o científica entre ambas instituciones.
- c) Realizar acuerdos de cooperación en actividades específicas de proyectos ejecutados por alguna de las partes.
- d) Investigación en el campo de agricultura, cultivo de madera, manejo forestal sostenible, recursos naturales y temas complementarios.
- e) Búsqueda y negociación de financiamiento para la gestión de proyectos conjuntos.
- f) Gestionar y promover de manera conjunta el financiamiento por parte de países y organismos cooperantes, así como instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en apoyo a las actividades que pudieran surgir de este convenio.

CLAÚSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Las partes conjuntamente se comprometen a:

- a) Establecer como principal mecanismo de operatividad la firma planes de trabajo específicos, donde quedarán bien establecidas las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, los mecanismos de administración, planificación, monitoreo y evaluación de las actividades concertadas entre ambas organizaciones, además de los recursos económicos, humanos y el tiempo de ejecución de esas actividades.
- b) Generar e implementar espacios de coordinación y cooperación en los campos de competencia de ambos, que contribuyan a promover la producción y manejo competitivo de manera sostenible de los recursos naturales.
- c) Realizar esfuerzos conjuntos en la búsqueda y negociación de financiamientos y apoyo técnico para la gestión de los proyectos que surjan en el marco del presente convenio.
- d) Apoyar en la medida de lo posible el desarrollo de pasantías, investigaciones y proyectos de desarrollo en forma conjunta.
- e) Promocionar y difundir ante otras iniciativas nacionales, las experiencias que se desarrollen durante la implementación del presente Convenio.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL CATIE

El CATIE, dentro del presente Convenio adquiere los siguientes compromisos:



designen, para implementar los compromisos y responsabilidades estipuladas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, previa recomendación de las instancias respectivas.

CLAÚSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN, ENLACES Y COMUNICACIÓN

La coordinación de la ejecución de las actividades comprendidas en la presente convenio marco, de Cooperación se efectuará a través de los enlaces institucionales que determinen ambas instituciones en los Planes de Trabajo específicos que se suscriban a partir de la firma de este convenio.

CLAÚSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual de cada uno de los funcionarios o investigadores participantes y/o terceros, en el caso de publicaciones o promoción posterior se harán constar los créditos correspondientes, los logos y nombres de las partes, todo en concordancia con la legislación vigente en este tema.

Para la promoción conjunta de actividades deberá constar un acuerdo previo y expreso y ninguna de las partes podrá arrogarse el nombre o logos de la otra para actividades propias. Las partes podrán publicar e informar sobre los propósitos del Convenio a otras entidades, previo a cualquier publicación, el CATIE y el ICF deberán acordar mutuamente la forma y el contenido de los materiales publicitarios o de comunicación.

Las partes se deberán otorgar mutuamente un plazo razonable para revisar y aprobar dichos materiales de comunicación. En todas las publicaciones y presentaciones que se hagan sobre los resultados de la ejecución del presente Convenio se darán los créditos al CATIE y a ICF, así como a otras instancias que participen en el financiamiento y/o la ejecución de las actividades correspondientes, quienes ejercerán la propiedad intelectual de éstas en forma conjunta y proporcional.

CLAÚSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar fielmente la información y documentos a los cuales tuvieron acceso con motivo de la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación y cualquier otro instrumento de que suscriba al amparo del mismo, salvo aquellos que por la naturaleza misma del objeto de este Convenio o cualquier otro deban publicarse por cualquier medio y para revelarla, publicarla, comercializarla o usarla para otros efectos que no sean los de este instrumento, deberán contar con la autorización expresa de la contraparte.

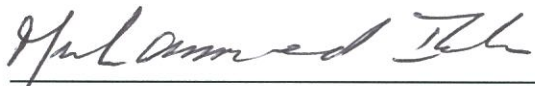
CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN CON TERCEROS

Las partes ejecutarán este acuerdo a nivel interno de cada una de ellas o a través de las instancias que se establezcan en documentos anexos o acuerdos específicos; no podrán ceder o derivar derecho y responsabilidad alguna, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionada si ello no consta expresamente.



CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

En fe de lo anteriormente expuesto, los comparecientes en la calidad con la que actuamos, leemos el presente Convenio y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos originales, en la ciudad de Turrialba, Costa Rica, a los diez días de mayo del año dos mil diecinueve.



MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM
Director General, CATIE





MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo, ICF

